

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los diputados integrantes de la Comisión Deporte de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente

DICTAMEN:

0

I. ANTECEDENTES.

- 1. Con fecha 17 de agosto de 2016, el Diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 18, 30 y 34 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- La misma fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Deporte para análisis y dictamen, con fecha 23 de agosto del presente año, a través del oficio No. CP2R1A.- 3815, de fecha 12 de octubre del año en curso.
- 3. Con fecha 4 de octubre de 2016 la Junta Directiva de la Comisión de Deporte, solicitó prórroga para analizar y discutir la iniciativa objeto del presente dictamen, la cual fue concedida por la Mesa Directiva, el 13 de octubre del presente año.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

4. El día 8 de noviembre de 2016, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte analizaron, discutieron y aprobaron el presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

I. El diputado promovente hace referencia al 30 de abril del 2014, fecha en la que en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018,¹ en cuyo diagnóstico se establece:

El Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014 2018 se sustenta en un análisis minucioso de la situación actual del sistema deportivo mexicano, desde diez perspectivas diferentes: deporte escolar, deporte de rendimiento, deporte de alto rendimiento, deporte y discapacidad, deporte y transversalidad, deporte y normatividad, deporte social, deporte profesional, infraestructura del deporte y capacitación en el deporte. Esta investigación permitió identificar las fortalezas y debilidades del sistema deportivo mexicano, elementos estratégicos para proyectar el deporte en el país.

Son fortalezas del sistema deportivo mexicano en su conjunto

- México como país. México destaca en el concierto mundial como un país emergente por las potencialidades que le significan su población y gran riqueza natural: una nación con más de 112 millones de habitantes —undécimo lugar en el mundo—, con un producto interno bruto elevado —decimocuarta potencia económica mundial.
- El sistema de competencias deportivas. México dispone de un amplio y variado sistema de competencias deportivas para todos los rangos de edad durante el periodo de vida



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

escolar, hasta su integración a selecciones nacionales, además de atender otros sectores como el deporte social, autóctono e indígena. Todos ellos cuentan con la cobertura de la Conade.

• La actividad física y el deporte paralímpico. Históricamente México ha trabajado en el ámbito del deporte paralímpico y las personas con discapacidad que participan en cualquier actividad física a través de distintos espacios y medios, actualmente con el Centro Paralímpico Mexicano, institutos del deporte de los estados, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y organizaciones civiles a fines.

Son **debilidades** identificadas en el sistema deportivo nacional:

- No hay una detección, selección y desarrollo de talentos deportivos. La carencia de un programa encaminado a detectar jóvenes que por sus características físicas, técnicas y tácticas sean prospectos para tener logros internacionales hace que el sistema mexicano de alto rendimiento sea extremadamente débil y no haya continuidad en los resultados.
- Los resultados deportivos que obtiene México –sus deportistas, equipos y selecciones en el contexto internacional no son proporcionales a la densidad demográfica y la dimensión (económica) del país. México ocupó el puesto 39 en el medallero de los Juegos Olímpicos de Londres 2012; de entre los 38 países que lo superaron, 13 están por debajo de él en dichos rubros.

En las conclusiones del diagnóstico del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 se identifican los diez problemas más importantes del sistema deportivo mexicano, entre cuales se inscriben, los siguientes dos:



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

- Financiamiento público insuficiente para el deporte federación, estados y municipios aunado a poca participación del sector privado.
- Resultados deportivos de México en el contexto internacional inferiores a su potencial como país.
- II. Asimismo menciona, que para enfrentar estos retos, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción estableció las siguientes:
- Objetivo 2: Transformar el sistema deportivo mexicano mejorando los elementos administrativos, técnicos, normativos y tecnológicos de los responsables deportivos para un mayor aprovechamiento de los recursos.

Estrategia 4.3: Orientar las competencias nacionales para que contribuyan a la detección y selección de talentos deportivos.

Líneas de acción:

- Detectar, seleccionar y desarrollar a los jóvenes talentos deportivos.
- Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales.
- III. En virtud de lo anterior, el diputado Castañeda Hoeflich manifiesta, que destacados deportistas mexicanos con niveles de competitividad acreditada han carecido de apoyos institucionales indispensables, como los gastos de traslado y viáticos, necesarios para su participación en competencias internacionales, como se desprende de los siguientes ejemplos:



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Falta de apoyo: selección mexicana de tiro con arco ganadora en Polonia tuvo que pagar sus gastos

A Juan René Serrano costó 25 mil pesos de su bolsillo ganar medalla de oro en la prueba mixta junto Aída Román en la tercera parada de la Copa del Mundo de Tiro con Arco en Wroclaw, Polonia.²

En el mundo somos un rival a vencer; en México nos ignoran: Aída Román

No sólo es esta administración también fue en la pasada, donde me tocó poner hospedajes. Este año pagué varias competencias entre ellas la de Polonia.³

La Federación Mexicana de Boxeo busca recursos para el preolímpico

La selección nacional de boxeo que competirá en el preolímpico de Argentina el mes próximo requiere 700 mil pesos para cubrir los gastos de 11 pugilistas y dos entrenadores que se tienen contemplados para el viaje.

"Sergio Chirino ya tiene lo de su viaje gracias a que logró reunir unos 150 mil pesos, mismos que tienen sus padres, quienes se harán cargo de ese dinero, pues la federación no tocará un sólo centavo", añadió.

Ricardo Contreras (presidente de la Federación Mexicana de Boxeo) insistió en que conseguirán los recursos a como dé lugar, pero advirtió que en caso de ser necesario saldrán a botear, como ya lo hicieron para asistir al mundial del año pasado, sólo que en esta ocasión lo harán en el zócalo.⁴



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Pequeños deportistas mexicanos duermen en el piso por no tener habitaciones; Denuncian en redes sociales

Hace aproximadamente una semana, cerca de 100 niños de Tamaulipas viajaron a Mazatlán, para participar en la Olimpiada Juvenil 2016; sin embargo, de acuerdo con la información del diario *El Tamaulipeco*, los más de 100 niños que llegaron a territorio sinaloense el pasado domingo 12 de junio, al tratar de registrarse en el hotel que les había ofrecido la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se encontraron con la sorpresa de que sus habitaciones no estaban pagadas.⁵

"Botean" atletas paralímpicos para competir en Acapulco representando a Veracruz

La falta de apoyo de las autoridades municipales y estatales ha generado que atletas paralímpicos y familiares se vean en la penosa necesidad de "botear" para tener recursos y sufragar el traslado y estancia en Acapulco, Guerrero, al celebrarse del 8 al 12 de junio la Paraolimpiada Nacional de 2016.⁶

IV. En este orden de ideas, el diputado expresa en su exposición de motivos, que el primer medallista olímpico en Río de Janeiro 2016, el boxeador Misael Rodríguez, narra que para poder asistir a las competencias de clasificación a los Juegos Olímpicos tuvo que salir a "botear" en cruceros y transporte público de la Ciudad de México para obtener recursos que le perimieran asistir al campeonato mundial de Doha de 2015, selectivo para la justa olímpica:

Valió la pena hasta salir a botear: Misael Rodríguez

Añadió que a pesar de las adversidades para poder llegar a conseguir la clasificación a los Juegos Olímpicos, debido a que él y sus compañeros tuvieron que pedir dinero en el transporte público en la capital mexicana, se logró conseguir el objetivo.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Rodríguez, junto a Joselito Velázquez, Raúl Curiel, Elías Emigdio y otros compañeros en el equipo olímpico, salió a las calles el año pasado para pedir apoyo económico a la ciudadanía con la intención de reunir los fondos necesarios y poder asistir al Campeonato Mundial de Doha 2015 (del 5 al 15 de octubre), sede del Campeonato Mundial de Boxeo Aficionado y selectivo para la justa brasileña.

Los seleccionados mexicanos 'botearon' en camiones y cruceros, luego de que la Conade, encabezada por Alfredo Castillo, retiró el presupuesto a la Federación Mexicana de Boxeo, dirigida por Ricardo Contreras, e inició el procedimiento para revocar su registro, dejando a los boxeadores a la deriva.⁷

V. Asimismo plantea, que los problemas entre federaciones o asociaciones deportivas nacionales con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) no deben reflejarse en perjuicio de los deportistas, lo anterior sin demerito de la obligación de transparencia y rendición de cuentas a la que están obligadas a realizar las federaciones o asociaciones deportivas que reciben recursos públicos; sin embargo, los deportistas no deben ser responsables de omisiones de los federativos o directivos de las asociaciones a las que por el deporte que practican se adscriben.

El fomento y desarrollo deportivo nacional requieren, como prevé la Ley General de Cultura Física y Deporte, el concurso, la coordinación y el desarrollo de sinergias del sector público, de las asociaciones deportivas, del deporte estudiantil y de la iniciativa privada. No obstante, en el diseño institucional que norma a la Conade como organismo público descentralizado promotor de la coordinación para fortalecer el deporte nacional, se observa una separación entre quienes forman el sistema nacional de cultura física y deporte (Sinade) y la instancia que administra la Conade como se observa en los siguientes artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte:



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo 10. Para la eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones existirá un Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte que tendrá como objeto asesorar en la elaboración del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, coordinar, dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte, tomando en consideración el desarrollo de la estructura e infraestructura deportiva y de los recursos humanos y financieros vinculados a la cultura física y al deporte en el país.

El Sinade es un órgano colegiado que estará integrado por las dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades, asociaciones nacionales y consejos nacionales del deporte estudiantil reconocidos por esta ley, que en sus respectivos ámbitos de actuación tienen como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 11. Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del Sinade se encuentran, entre otros

- I. La Conade:
- II. Los órganos estatales, del Distrito Federal, y municipales de cultura física y deporte;
- III. EI COM;
- IV. El Copame;
- V. Las asociaciones deportivas nacionales;
- VI. Los Conde; y



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

VII. Las asociaciones y sociedades que estén reconocidas en términos de esta ley y su reglamento.

A las sesiones del Sinade serán invitados permanentes, previa convocatoria, las Comisiones de Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, que tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.

Como se observa, los integrantes del Sinade son las instancias promotoras del deporte y semillero de los deportistas nacionales, son corresponsables de la elaboración del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, de su implantación y seguimiento, por lo que dichas instancias realizan la función sustantiva con respecto a los fines y objetivos asociados a la promoción y desarrollo deportivos, no obstante los organismos integrantes del Sinade no participan en la instancia responsable de la administración de la Conade, como se observa en los siguientes artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte:

Artículo 17. La administración de la Conade estará a cargo de un órgano de gobierno, denominado "junta directiva" y de las estructuras administrativas que se establezcan en el estatuto orgánico correspondiente. Asimismo, tendrá un director general, designado por el titular del Ejecutivo federal.

Artículo 18. La junta directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por representantes de cada una de las siguientes dependencias:

- a) Secretaría de Educación Pública;
- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Secretaría de Relaciones Exteriores;
- d) Secretaría de Gobernación;
- e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

- f) Secretaría de la Defensa Nacional;
- g) Secretaría de Marina;
- h) Secretaría de Salud;
- i) Secretaría de Desarrollo Social; y
- i) Procuraduría General de la República.

La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP.

El presidente de la Junta Directiva convocará a participar como invitados permanentes función pública, quienes participarán con voz pero sin voto.

De la misma manera, podrán ser invitados a participar con voz pero sin voto, personalidades distinguidas de los sectores social y privado que por su refación, nexos, vinculación y aportaciones con la práctica de la activación física, la cultura física y deporte e importancia de los asuntos a tratar en dicha reunión, tengan interés directo en la misma y puedan hacer aportaciones en la materia.

Lo anterior evidencia un monopolio de representantes de instancias gubernamentales en la formación de la junta directiva que, entre otras, tiene la atribución de "definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Conade relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la activación física, la cultura física y el deporte". La exclusión de quienes en la práctica son los implementadores y desarrolladores del fomento deportivo no resulta óptima para el mejor desarrollo de los fines y objetivos planteados en el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.

Asimismo, el liderazgo que el titular de la Conade requiere para la promoción y fomento de coordinación deportiva nacional, impone la necesidad de replantear el mecanismo de designación de dicho organismo, toda vez que actualmente se realiza de manera directa por el presidente de la República, sin la convocatoria o participación de los integrantes del



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Sinade, lo que en la práctica ha evitado la generación de sinergias entre el sector público deportivo y las asociaciones nacionales deportivas.

VI. En este orden de ideas, el promovente plantea que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2016, en los recursos asignados a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) se advierte que en el concepto 3600, "Servicios de comunicación social y publicidad", se destinaron 35.7 millones de pesos. Asimismo, para el concepto 3700, "Servicios de traslado y viáticos", se asignaron 25.3 millones de pesos. Este concepto es aplicable exclusivamente para los servidores públicos de la Conade.

En el mismo presupuesto de egresos, en lo asignado a la Conade se advierte que el concepto 4400, "Ayudas sociales", en el cual se inscribe la partida número 44101, "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria" no existe ningún monto presupuestado, como tampoco para la partida 44102, "Gastos por servicios de traslado de personas", por lo que el presupuesto de la Conade para dichas partidas es de **cero** pesos.

Así, se observa que presupuestalmente se prevé la disponibilidad de recursos para cubrir el traslado y viáticos de servidores públicos, pero no así de deportistas pues las partidas presupuestales correspondientes no cuentan con recursos asignados.

Resulta clara la pertinencia de revisar la distribución presupuestal de la Conade y en su caso, de los organismos estatales y municipales que integran el sistema nacional de cultura física y deporte para que, antes de asignar recursos a publicidad y viáticos de servidores públicos, prevean etiquetar recursos para traslado, hospedaje y alimentación de los deportistas que representan a los habitantes de los municipios, entidades federativas y del país.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

De todo lo anterior se desprende que para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Deporte, es necesario asentar el compromiso de apoyar la participación de los deportistas a competencias internacionales, nacionales y estatales, distribuyendo la obligación de sufragar los gastos de traslado, hospedaje y alimentación entre las instancias responsables de los órdenes de gobierno municipal, estatal y federal que forman el sistema nacional de cultura física y deporte.

También resulta necesario incorporar a la Junta de Gobierno de la Conade la representación de asociaciones deportivas integrantes del sistema nacional de cultura física y deporte para contar con la voz y el voto en dicha instancia de quienes participan en la elaboración del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte e implantan y dan seguimiento a las actividades deportivas y objetivos de dicho programa.

En aras de asegurar la idoneidad del perfil del director general de la Conade se propone un procedimiento menos discrecional para la designación por el presidente de la República de dicho funcionario.

En razón de las anteriores consideraciones, la iniciativa motivo del presente estudio se presenta en los siguientes términos:

Decreto que reforma los artículos 17, 18, 30 y 34 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Único. Se **reforma** el artículo 17; se **derogan** los incisos f), g) y j) y se **adicionan** los incisos k) a o) al artículo 18; se **adiciona** la fracción XXIX Bis y se **modifica** la fracción XXIX del artículo 30; y se **adiciona** la fracción VII Bis y se **reforma** la fracción VII del artículo 34 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
CÁMARA DE DIPUTADOS
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.

Artículo 17. La administración de la Conade estará a cargo de un órgano de gobierno denominado "junta directiva" y de las estructuras administrativas que se establezcan en el estatuto orgánico correspondiente. Asimismo, tendrá un director general designado por el titular del Ejecutivo federal, previa convocatoria pública y abierta a la sociedad civil e integrantes del Sinade para que postulen candidatos, de entre los cuales atendiendo al perfil, experiencia y escuchando la voz de las asociaciones deportivas nacionales en audiencias y consultas públicas, se designará al que obtenga un amplio consenso.

Artículo 18. La junta directiva a que se refiere el artículo anterior estará integrada por representantes de cada una de las siguientes dependencias:

- a) Secretaría de Educación Pública;
- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Secretaría de Relaciones Exteriores;
- d) Secretaría de Gobernación;
- e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- f) Se deroga.
- g) Se deroga.
- h) Secretaría de Salud;
- i) Secretaría de Desarrollo Social;
- i) Se deroga.
- k) Comité Olímpico Mexicano;
- I) Un representante rotativo de los órganos de las entidades federativas de Cultura Física y Deporte;
- m) Comité Paralímpico Mexicano;
- n) Tres representantes rotativos de las asociaciones deportivas nacionales;
- o) Dos representantes rotativos de los consejos nacionales del deporte estudiantil.

[...]



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
CÁMARA DE DIPUTADOS
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.

[...]

[...]

Artículo 30. La Conade tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXVIII. [...]

XXIX. Celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado;

XXIX Bis. Cubrir la transportación, hospedaje y alimentación de los deportistas que por su nivel de competitividad demostrado representen a México en competencias deportivas internacionales; y

XXX. [...]

Artículo 34. Corresponde a los estados y a **la Ciudad de México**, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con lo dispuesto en esta ley y lo que establezca las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a VII. [...]

VII. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;

VII Bis. Cubrir la transportación, hospedaje y alimentación de los deportistas que por su nivel de competitividad demostrado representen a su entidad federativa en competencias deportivas nacionales o interestatal regionales; y



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.

VIII. [...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez publicado el presente decreto, cesarán las funciones del actual director general de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y el Ejecutivo federal contará con un término de 60 días para designar al nuevo titular con fundamento en lo establecido en el presente decreto.

Tercero. Una vez publicado el presente decreto se deberán ejecutar las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias para su debido cumplimiento.

III. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte analizaron y discutieron la iniciativa objeto del presente dictamen, para emitir las siguientes reflexiones.

La iniciativa objeto del presente dictamen basa su argumentación en consideraciones que muestran una clara influencia en el manejo mediático que la prensa realizó en torno a la actuación de la delegación de las y los atletas olímpicos mostraron durante el pasado mes de agosto, en el que se celebraron los Juegos Olímpicos 2016, en la Ciudad de Río de Janeiro Brasil. No obstante lo anterior, las propuestas incluidas en la iniciativa contravienen disposiciones del marco normativo vigente.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
CÁMARA DE DIPUTADOS
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.

Por lo que toca a la propuesta de reforma del artículo 17, en la que se propone que el Director General de la CONADE sea designado por el titular del Ejecutivo Federal, previa convocatoria pública y abierta a la sociedad civil e integrantes del SINADE para que postulen candidatos, de entre los cuales atendiendo al perfil, experiencia y escuchando la voz de las Asociaciones Deportivas Nacionales en audiencias y consultas públicas, se designará al que obtenga un amplio consenso, es preciso destacar, que de tener que realizar una designación en estos términos, resulta confuso el procedimiento mediante el cual deberá determinarse qué candidato resultaría idóneo para ocupar la posición, no sin antes reflexionar sobre quién recaerá la responsabilidad de efectuar el análisis de las propuestas, de qué forma y en qué plazos. Dicho lo anterior, tal proceso entonces no implica una designación directa por parte del titular del Ejecutivo Federal.

En tal sentido es preciso mencionar, que los requisitos para fungir como Director General de un organismo descentralizado, como lo es la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, ya se encuentran establecidos dentro de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la cual tiene como objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

En lo que respecta a las propuestas para reformar el artículo 18, relativo a la conformación de la Junta Directiva que coadministra la CONADE se percibe la derogación de los incisos f, g y j; y se adicionan nuevos miembros a este órgano administrativo, como son el Comité Olímpico Mexicano, un representante rotativo de os órganos de las entidades federativas de Cultura Física y Deporte, el Comité Paralímpico Mexicano, Tres representantes rotativos de las Asociaciones Deportivas Nacionales y dos representantes rotativos de los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.

Es preciso además mencionar que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo noveno, establece que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, deberán contar con miembros pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y también participarán otras dependencias y entidades, en la medida en que tenga relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate; todas ellas de conformidad a su esfera de competencia y disposiciones relativas en la materia.

En razón de lo anterior, tomando en consideración lo establecido en el artículo 4° constitucional relativo a la obligación del Estado, de promover, fomentar y estimular las actividades que garanticen el acceso a la cultura física y el deporte para todas las y los ciudadanos; y derivado de la lectura de las consideraciones que respaldan la iniciativa, no se encuentran razones por las cuales la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Procuraduría General de la República, deben dejar de ser integrantes de la Junta Directiva que administra conjuntamente con el Director General, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Adicionalmente, en lo relativo a los nuevos integrantes propuestos, es preciso aclarar, que el Comité Olímpico Mexicano es un organismo de naturaleza privada, que se rige por legislación de naturaleza civil e instrumentos de carácter internacional, lo mismo sucede con los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil y las Asociaciones Deportivas Nacionales, en razón de lo anterior; estas figuras se encontrarían imposibilitadas para participar con voz y voto en las decisiones de la política nacional en materia de deporte.

Por lo que toca al Comité Paralímpico Mexicano, el mismo se encuentra administrado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en tal sentido; es imposible que la entidad administrada forme parte del organismo que administra.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE.

Para analizar la participación de los órganos de las entidades federativas de Cultura Física y Deporte como integrantes de la Junta Directiva que coadministra la CONADE, esta propuesta contraviene el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, relativo al objeto de la Ley y el Reglamento, que consiste en establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; resultaría prácticamente imposible hablar de coordinación y colaboración entre la Federación y los demás niveles de la Administración Pública Federal, cuando en el organismo administrador de la instancia rectora de la política nacional en materia de cultura física y deporte, se encuentran participando con facultades plenas, las entidades federativas, en otras palabras; la CONADE actuaría subordinada a la voluntad de las entidades federativas.

Finalmente, es preciso señalar, que la propuesta adolece de criterios, responsables, procedimientos y plazos para nombrar a los representantes a los que en la propuesta se les da el carácter de rotativos.

Por lo que se refiere a lo propuesto en los artículos 30 y 34, en los que se establece la atribución, tanto para CONADE, como para los Estados y la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias, para cubrir la transportación, hospedaje y alimentación de los deportistas que por su nivel de competitividad demostrado representen a su entidad federativa en competencias deportivas internacionales, nacionales o interestatal regionales; es preciso aclarar que las mismas se encuentran previstas dentro del mismo artículo 30, referente a las atribuciones de este organismo descentralizado, tal como se desprende de la lectura de las fracciones II, III, VI, XXI, XXII y XXVI, por lo que de aprobar la redacción que se propone en ambos artículos resultaría redundante, en virtud de que la atribución se encuentra cubierta.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CÁMARA DE DIPUTADOS POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA LXIII LEGISLATURA Y DEPORTE.

Por las consideraciones antes expuestas, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 18, 30 y 34 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, presentada por el Dip. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 17 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como totalmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN .

LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

XIII LEGISLATURA **EN CONTRA: ABSTENCIÓN: PRESIDENTE** A FAVOR: Gamboa Miner Pablo G.P.: PRI Entidad: Yucatán Arcos Velázquez Montserrat Alicia G.P.: PRI Entidad: Tamaulipas Jiménez Jiménez Flor Ángel G.P.: PRI Entidad: Chiapas Kuri Grajales Fidel G.P.: PRI Entidad: Veracruz Leyva García Leydi Fabiola G.P.: PRI Entidad: México Elizarrarás Sandoval Adriana G.P.: PAN Entidad: Guanajuato Nava Mouett Jacqueline G.P.: PAN Entidad: Baja California Álvarez López Jesús Emiliano G.P.: MORENA Entidad: Distrito Federal Ferreiro Velazco José Alfredo G.P.: PES Entidad: Baja California Catalán Padilla Olga G. P.:PRD Entidad:México



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL

DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. LXIII LEGISLATURA Yaret Adriana Guevara Jiménez G.P.: PVEM Entidad: Yucatán **INTEGRANTES** A FAVOR: **EN CONTRA: ABSTENCIÓN:** Almanza Monroy Fidel G. P.: PRI Entidad: Estado de México Álvarez Piñones Rosa Alicia G.P.: PVEM Entidad: Michoacán García Pérez María G.P.: PAN Entidad: Querétaro González Navarro José Adrián G.P.: PAN Entidad: Nuevo León Ibarra Otero Próspero Manuel G.P.: PRI Entidad: Sonora Ibarra Rangel Miriam Dennis G.P.: PRI Entidad: Aguascalientes Juraidini Villaseñor Alejandro G.P.: PRI Entidad: México Molina Arias Renato Josafat G.P.: MORENA Entidad: Distrito Federal

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXIII LEGISLATUF INTEGRANTES:	<u> </u>	A FAVOR:	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN:
	Munguía González Luis Ernesto G.P.: MC Entidad: Jalisco			
	Sánchez Coronel Cristina G.P.: PRI Entidad: México			
	Tamariz García Ximena G.P.: PAN Entidad: Nuevo León			
	Vega Olivas Nadia Haydee G.P.: PAN Entidad: Sinaloa			
	Velázquez Valdez Brenda G. P. PAN Entidad: Nuevo León.		,	
	Velez Nuñez Beatriz G.P.: PRI Entidad: Guerrero			
	Villa Ramírez Timoteo G. P.: PRI Entidad: Guanajuato			
	Villanueva Huerta Claudia G.P.: PVEM Entidad: Distrito Federal	0		
	Briones Pérez Erika Irazema G. P.: PRD Entidad: San Luis Potosí		/ *	



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN

LOS ARTÍCULOS 17, 18, 30 Y 34 DE LA LEY GENERAL

DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LXIII LEGISLATUI INTEGRANTES:		A FAVOR:	1	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN:
	Santiago López José G. P.: PRD Entidad: México	Out of the second	1		
	Ramírez Peralta Karen Orney G. P.: PRD Entidad: Veracruz		V		